



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00402	00
DEMANDANTE	LUZ ELENA VARGAS VALENCIA						
DEMANDADO	MACIAS GIRALDO Y CIA LTDA. PUBLICACIONES JUDICIALES S.A.S. EMOTIVO S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido los artículos 25 y 26 del C.S.T, y en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. REFORMULAR el acápite de pretensiones, indicando en contra de cual de las tres demandadas se dirigen, o si es de manera conjunta, separada o solidariamente.

Lo anterior, dado que, en las mismas, solicita que “se condene a la demandada”, sin hacer distinción de cual de las tres demandadas.

2. ALLEGAR un cálculo matemático, que demuestre que la cuantía de la demanda, da para que al proceso haya que impartirle el trámite de primera instancia.
3. El presente auto y el escrito de lleno de requisitos, deberá ser remitido a cada una de las sociedades demandadas.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante en el presente proceso, al abogado OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE, identificado con T.P. N.º 97.340 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b936871fc9ac827306841afeae9b29987d8e0781c8b49eeb09221413e29cf9

Documento generado en 20/11/2020 07:07:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**